



14.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COLEGIO «GREGORIO MARAÑÓN»

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2004 y
publicado en BO-UCLM nº 67 de noviembre/diciembre de 2003)

CAPITULO I- DE LA TITULARIDAD DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 1.- Denominación y legislación.

El presente Centro Universitario adquiere la denominación de Colegio Mayor «Gregorio Marañón», siendo un centro propio de la Universidad de Castilla La Mancha ubicado en el Campus de Toledo.

El Colegio Mayor «Gregorio Marañón», se rige por los Estatutos de la UCLM por la legislación reguladora de Colegios Mayores vigente, los Estatutos propios y el presente Reglamento.

Artículo 2.- Dedicación

El Colegio Mayor «Gregorio Marañón» presta servicio a las actividades programadas o vinculadas por la Universidad de Castilla La Mancha y se atenderá a los fines de la educación integral establecidos en la normativa general universitaria.

El Colegio Mayor «Gregorio Marañón» dirige sus servicios y prestaciones especialmente a las actividades universitarias no regulares que se realizan en Toledo de forma complementaria al calendario académico de la UCLM. Por ello, cursos de postgrado, congresos, seminarios, etc. deben ser los beneficiarios principales de este Colegio.

Como comunidad académica es objetivo del Colegio que sea reflejo de la cultura e iniciativa que debe caracterizar a los universitarios, evitando la actitud pasiva de los mismos, bajo los principios de libertad, responsabilidad y autoorganización del estudiante.

CAPITULO II- DE LAS CARACTERISTICAS Y SERVICIOS DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 3.- Servicios que se ofrecen

3.1. Servicios Básicos

a) Alojamiento. El Colegio dispone de 29 habitaciones, de las cuales 14 son individuales, 11 dobles y 4 con cama de matrimonio. Todas las habitaciones están dotadas de calefacción y aire acondicionado y disponen de cuarto de baño propio o a compartir con otra habitación. Las habitaciones disponen de mobiliario completo, así como de colcha, sábanas, mantas y cortinas estores. Todas las habitaciones tienen conexión a Internet gratuita.



- b) Servicio de Cocina. El Colegio dispone de una cocina, equipada con electrodomésticos y menaje para uso libre de los residentes que deseen prepararse sus desayunos y comidas. Puntualmente y a requerimiento de grupos de residentes, o de la propia Universidad se puede concertar un Servicio de restauración para reuniones o celebraciones concretas.
- c) Servicio de Conserjería. Presta servicio de lunes a viernes de 9 a 15.00 h resolver necesidades puntuales en otros horarios y días debe comunicarse previamente a la dirección del Colegio. Los residentes disponen de su propia llave de la habitación, así como un código para acceder a la puerta principal Para cubrir posibles imprevistos el Colegio Mayor habilitará un servicio de urgencias.
- d) Servicio de Secretaría y Administración del Colegio. El Colegio Mayor dispone en sus instalaciones de un despacho habilitado con los equipos de oficina necesarios (ordenador, impresora, fax, fotocopiadora...) desde donde prestan los servicios correspondientes a la gestión del Colegio.
- e) Servicio de limpieza. Limpieza diaria de las habitaciones y zonas comunes.
- f) Servicio de Mantenimiento. Concertado para todas las dependencias del Centro.

3.2. Otros Servicios

- a) Salas de Ocio de televisión, dvd y antena parabólica. El Colegio dispone de sala de ocio amueblada y equipada con estos equipos que pueden ser utilizados libremente por los residentes, siempre que su uso sea compatible con otras actividades (conferencias, actividades culturales,...) y se respeten los horarios y normas de uso adaptadas a las necesidades de estudio y descanso en las dependencias del Centro.
- b) Aulas de Estudio y Zona de trabajo para que los residentes puedan reunirse en grupos pequeños y trabajar.
- c) Ordenadores con acceso a Internet. Todas las habitaciones están preparadas con tomas de datos para poder acceder a Internet a través de la red de la Universidad, de forma totalmente gratuita para los residentes. Para aquellos residentes que, no dispongan de ordenador propio, se disponen de ordenadores ubicados en la zona común.
- d) Teléfono público de monedas y un teléfono en el salón donde las personas alojadas pueden recibir llamadas.
- e) Servicio de botiquín En la zona común se encuentra un anuario-botiquín con el material y los productos necesarios para prestar los primeros auxilios en pequeños accidentes.
- f) Colección de libros, videos y dvds depositados en la sala de ocio y a disposición de los huéspedes. Además se ofrecen publicaciones propias de la Universidad, material audiovisual tanto de la Universidad como de la ciudad y otros temas de interés.



CAPITULO III- DE LOS RESIDENTES

Artículo 4.- Residentes Universitarios

4.1. Capacidad

El Colegio Mayor dispone de un máximo de 40 plazas de carácter mixto.

4.2. Condición de Residente

Tendrá la condición de residente todo aquel que habiendo presentado la oportuna solicitud de plaza a la Dirección del Colegio Mayor, le haya sido concedida y se incorpore al mismo.

La condición de residente conlleva la aceptación incondicionada de la naturaleza, objetivos y fines del Colegio Mayor así como el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento y de su normativa vigente, así como el compromiso de contribuir personalmente al logro de los fines del mismo.

Artículo 5.- Residentes Becarios-Colaboradores

5.1. Anualmente, cuando las necesidades del servicio lo hagan preciso, se podrá convocar plazas en el número y condiciones que establezca la Orden de convocatoria, de Becarios-Colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza como residentes.

5.2. Los Becarios-Colaboradores, siguiendo instrucciones de la Dirección, participaran en la organización de los trabajos internos del Colegio, en actividades complementarias, y sirven de cauce habitual en las relaciones ordinarias con los residentes.

Artículo 6.- Otros residentes

De forma excepcional y siempre con el conocimiento y la autorización específica de la Universidad de Castilla La Mancha, el Colegio podrá acoger a otro tipo de residentes.

Dichos usuarios deberán acatar en todo momento el presente Reglamento de Régimen Interior y seguir las instrucciones que marque la Dirección del Colegio Mayor.

CAPÍTULO IV- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 7.- Derechos.

Son derechos básicos de los residentes:

- a) Participar personalmente en las actividades académicas científicas, culturales y deportivas auspiciadas por el Colegio.
- b) Ser oído a través de los órganos de representación establecidos en este Reglamento.
- c) Utilizar los servicios básicos y complementarios del Colegio Mayor, con las características y limitaciones que este Reglamento establece para el conjunto de los residentes.

- d) Ocupar y utilizar su habitación de acuerdo con las normas del Colegio.
- e) Ser respetado en su intimidad e individualidad.
- f) Recibir visitas y llamadas telefónicas dentro del horario y forma establecidos en este Reglamento.
- g) Recibir un trato adecuado por parte del personal del Colegio.

Artículo 8.- Deberes.

En base al principio básico de respeto mutuo y permanente, son deberes básicos:

- a) Conocer, respetar y cumplir las normas que rigen la admisión, permanencia, funcionamiento y convivencia del Colegio, conforme a lo desarrollado en el presente Reglamento.
- b) Satisfacer dentro del periodo y forma que se establezcan, las cantidades fijadas como precio público en concepto de ocupación de plaza en la modalidad que se le adjudicó.
- c) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás residentes o cualesquiera otras personas que se encuentren en la Residencia.
- d) No perturbar bajo ningún concepto, evitando especialmente la producción de ruidos en horario nocturno, el estudio o descanso de los demás residentes.
- e) Cuidar, respetar y dar el uso adecuado al mobiliario y enseres, así como colaborar con el resto de compañeros en el buen mantenimiento de las zonas comunes del Colegio.
- f) Es obligación y responsabilidad del residente tener garantizada y actualizada su cobertura sanitaria en el estado Español.

Artículo 9.- Derechos y Deberes de los Becarios-Colaboradores

Al margen de los derivados de las funciones contempladas en este Reglamento, los Becarios- Colaboradores tienen como Derechos específicos:

- Reducción del pago de la cuota del Colegio Mayor.
- Reconocimiento de su condición de becario-colaborador ante el resto de residentes e instituciones.
- Respeto de sus horarios académicos y del tiempo necesario para su estudio personal.

Y al margen del cumplimiento de las funciones encomendadas en este Reglamento, los Becarios- Colaboradores tienen como Deberes:

- Realizar las actividades que se les requiera para cumplir sus obligaciones como Becario.
- Incorporarse a la Residencia el primer día acordado entre la Dirección del Colegio y el becario, y permanecer en la misma hasta el último día señalado en dicho acuerdo.
- Colaborar en el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO V.- DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

Artículo 10.- Normas de Convivencia

La convivencia en este Centro está basada en el respeto mutuo y permanente. Por ello, se establecen unas normas mínimas de convivencia y uso de la instalación, que todo residente debe conocer y respetar, en consonancia con los derechos y deberes establecidos en este Reglamento:

a) El uso de la libertad supone la libre acción, pero sin que ello vaya en detrimento de la libertad de los demás y sobre todo del derecho de los residentes a un ambiente adecuado de estudio, descanso y bienestar.

b) La zona de habitaciones es de uso exclusivo de los residentes, salvo acceso esporádico de familiares directos (siempre acompañados del residente).

c) De forma genérica, se mantendrá el mayor silencio posible, muy especialmente en la zona de habitaciones, sala de estudio, biblioteca y zona de informática. A partir de las 11 de la noche y hasta las 8 de la mañana se procurará hacer el menor ruido posible para no molestar a las personas que se encuentren descansando.

El uso de las salas de ocio tendrá como restricción el no molestar a los compañeros dentro de los niveles de ruido considerados como aceptables, con especial incidencia en horario nocturno.

En ningún caso está permitido la organización y celebración de fiestas en habitaciones y salas de ocio, así como el consumo de bebidas alcohólicas y drogas.

d) Es deber de todos colaborar en la conservación y buen uso de las instalaciones y enseres. Las habitaciones se limpian diariamente, debiendo mantener el residente un mínimo de orden que facilite las labores de limpieza. En este sentido, las habitaciones deberán estar ordenadas y disponibles para facilitar sus tareas de limpieza.

e) Cada habitación tiene su llave, y de un código para acceder a la puerta de entrada del Colegio. No está permitido clavar o deteriorar de cualquier forma las paredes de las habitaciones, ni alterar la disposición establecida del mobiliario de cualquier dependencia, ni trasvasar muebles de una dependencia a otra. Cualquier desperfecto que se observe, se comunicará en Consejería para su reparación. En general, cada residente se responsabilizará del buen uso de los muebles y enseres de su habitación y demás dependencias del Centro.

g) En las zonas comunes todos los residentes deberán ir correctamente vestidos y calzados.

h) Por razones de seguridad, queda totalmente prohibida la utilización de estufas o infiernillos eléctricos.

i) Quedan prohibidas todo tipo de novatadas, así como cualquier actividad de carácter xenófobo, racista o discriminatorio en razón de sexo, raza o ideología.

j) Todos los servicios deberán utilizarse dentro del horario previsto, que estará expuesto a principios de cada curso en las diferentes estancias del Centro.

k) En la cocina el residente usuario debe colaborar en la limpieza y orden del mobiliario y menaje. No se podrá retirar menaje ni alimentos de esta dependencia.



- l) El material del Colegio está puesto para que todos los residentes puedan utilizarlo, por lo que no se dejarán las habitaciones aquellas cosas que deben estar en la cocina o en las zonas comunes.
- ll) El Colegio Mayor, salvo por indicación expresa y excepcional de la Universidad de Castilla La Mancha, cierra en el mes de agosto por las vacaciones.

Artículo 11.- Régimen disciplinario

El incumplimiento grave o reiterado, por los residentes, de los deberes básicos descritos en este Reglamento será considerado como faltas. Según su gravedad, serán tipificadas como leves, graves y muy graves, y conllevarán las sanciones correspondientes.

11.1. Faltas leves

- a) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- b) La incorrección con los compañeros y las personas que se encuentren en el Colegio.
- c) El descuido en la conservación de las dependencias y material.
- d) La falta de limpieza y desorden ocasionales en las habitaciones.
- e) No presentar la documentación requerida en los plazos exigidos.
- f) Acceso a una habitación ajena sin permiso del residente en ella.

11.2. Faltas graves

- a) La falta de respeto y el mal trato hacia cualquier persona del Colegio.
- b) Alterar el orden, perturbando el silencio en zonas de habitaciones y estudio.
- c) Causar o provocar daños en la conservación de las dependencias y material.
- d) La falta de limpieza y orden habitual en la habitación.
- e) Organizar cualquier actividad colectiva dentro de la Residencia sin conocimiento y permiso expreso de la Dirección.
- f) Hacer uso del tabaco en lugares no permitidos.
- g) Todos aquellos actos, hábitos o estilos que atenten notoriamente contra la normal convivencia, funcionamiento y fines de la Residencia
- h) La reincidencia de faltas leves, aun de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre cuando hayan mediado amonestaciones por las mismas.

11.3. Faltas muy graves

- a) La comisión de cualquier falta o delito penado por las leyes, que conllevará la expulsión automática del Centro.
- b) Los insultos, amen o agresión a compañeros u otras personas de la Residencia.
- c) Realizar y/o consentir novatadas, y cualquier acción que atente contra la intimidad o dignidad de la persona
- d) No respetar la propiedad privada del compañero u otras personas.
- e) El consumo dentro de la Residencia de drogas y alcohol.
- f) La organización de fiestas en cualquier dependencia del Centro.
- g) Ceder la habitación a persona no residente o entregarle la llave de acceso.



- h) Causar o provocar daños premeditadamente en la conservación de las dependencias y material.
- i) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

11.4. Sanciones

a) Faltas leves

- Amonestación verbal o por escrito de la Dirección.

b) Faltas graves

- Amonestación por la Dirección
- Sanción económica por el valor de daños y desperfectos ocasionados.

c) Fallas muy graves

- Abono del importe de los daños y desperfectos ocasionados.
- Expulsión definitiva, inhabilitando al residente para ocupar plaza en cualquiera de las convocatorias futuras, para cualquier Residencia Universitaria o Colegio Mayor de la Universidad de Castilla La Mancha.

11.5. Procedimiento sancionador

Las sanciones leves y graves podrán ser impuestas por la Dirección Académica - Técnica, con audiencia al interesado y comunicación al Consejo Colegial en el caso de fallas graves.

Las sanciones muy graves serán impuestas por el....., previa apertura del oportuno expediente, a propuesta de la Dirección del Colegio, respetando los principios de contradicción y audiencia al interesado. Estas sanciones deberán ser informadas por el Consejo Colegial, al que también se dará cuenta del resultado del expediente.

CAPÍTULO VI- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 12.- Dirección

El Colegio Mayor «Gregorio Marañón» tendrá un Director Académico, Profesor de la UCLM que será nombrado por el Rector oído el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla La Mancha.

Asimismo en el caso de que la gestión de los servicios del Colegio sea encomendada a otra empresa o institución diferente a la UCLM, se creará la figura del Director Técnico cuyo nombramiento, a propuesta de la entidad gestora, realizará el Rector.

Artículo 13.- Consejo Colegial

Es el órgano colegiado de representación, de carácter consultivo y asesoramiento de la Dirección, donde están integrados los representantes vinculados a la vida colegial.



El Consejo del Colegio estará compuesto por el Director Académico, el Director Técnico, el Coordinador Cultural, un representante del Vicerrectorado de Toledo y un representante de Relaciones Institucionales de la UCLM.

Se reunirá al menos una vez al trimestre con carácter ordinario y cuando lo convoque la Dirección, con carácter extraordinario.

Artículo 14.- Asamblea de Residentes

Como se expone en el artículo 2 del presente reglamento el Colegio Mayor «Gregorio Marañón» dirige sus servicios y prestaciones especialmente a las actividades universitarias especiales no regulares que se realizan en Toledo de forma complementaria al calendario académico de la UCLM Por ello, cursos de postgrado, congresos, seminarios, son entre otros, los beneficiarios primarios de este Colegio.

Bajo esta premisa los usuarios del Colegio Mayor disfrutan de estancias variables en el tiempo, con una elevada tasa de renovación temporal de los usuarios a lo largo del ciclo anual.

Desde esta perspectiva el presente Reglamento NO contempla la creación de una Asamblea de Residentes cuya figura es relevante en otros Colegios Mayores que mantienen una población estable de residentes a lo largo del curso universitario.

CAPITULO VII - DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 15.- Actividades

El Colegio Mayor, como centro universitario, no solo proporciona residencia a los estudiantes, sino que promueve la formación integral de los residentes durante su estancia.

Considerando la fluctuación en la ocupación del Colegio y la diversidad temporal de los residentes a lo largo del año, el Colegio diseñará actividades específicas acordes al número y perfil de dicha ocupación.

Conferencias, ciclos de cine, exposiciones, tertulias, seminarios, etc., son entre otras, actividades potenciales a desarrollar en el Colegio Mayor.

Todas las actividades realizadas se recogerán en la Memoria Anual de Actividades del Colegio.

La financiación podrá afrontarse, conjunta o indistintamente, con fondos provenientes de los presupuestos del Colegio, aportaciones públicas y/o privadas y/o aportaciones de los participantes de las mismas.

El Colegio Mayor informará a los residentes de las iniciativas desarrolladas en el Campus de Toledo, potenciando la integración de los residentes en la comunidad universitaria.



CAPÍTULO VIII- DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTA

Artículo 16.- Evaluación

El Colegio Mayor a través de encuestas realizará evaluaciones periódicas del grado de satisfacción del residente respecto a las prestaciones y servicios recibidos.

Los resultados de las evaluaciones serán públicos y se integrarán en la Memoria Anual donde se recogen todos los aspectos de la vida residencial. Un ejemplar de dicha memoria se depositará en el área de biblioteca del Colegio para garantizar su acceso a los residentes.

CAPÍTULO IX - DEL PERSONAL DEL COLEGIO MAYOR

Artículo 17.- Plantilla de Personal y Organización del trabajo

La UCLM puede asumir directamente la gestión del servicio del Colegio Mayor, o en su caso, encomendar su gestión, previo concurso público, a una empresa o entidad distinta a la UCLM.

El desarrollo del trabajo será conforme a la legislación vigente en materia laboral aplicable para los empleados públicos y/o privados (legislación sobre contratación administrativa de las Administraciones Públicas).

La organización del trabajo irá orientada en todo caso a la consecución eficaz de los objetivos encomendados, salvaguardando los derechos de los residentes y compatibilizándolos con los derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO X.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 18.- Régimen económico

Los servicios que presta el Colegio Mayor tienen establecidos unos precios públicos.

La forma ordinaria de pago será la domiciliación bancaria, mediante el modelo establecido al inicio de cada curso. Para estancias individuales y cortas se admite el pago directo en el propio Colegio Mayor.

El funcionamiento económico del Colegio se reflejará en un informe financiero anual.



Artículo 19.- Régimen administrativo

La gestión administrativa del Colegio corresponde a la Secretaría.

El horario de Secretaria, en de 9.00h a 15.00h y está orientado a una prestación óptima del servicio que demanda el tipo de usuarios y teniendo en cuenta los horarios académicos de éstos.

Los cometidos habituales de la Secretaría, sin perjuicio de otros que se le encomienden, serán los relacionados con la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, inventario general, gestión de residentes, inventario de almacenes, estadísticas, ce registro de documentación e información.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Relaciones con las familias

Al ser los residentes mayores de edad, salvo casos excepcionales, la Residencia no establece relación directa con las familia' de forma generalizada. No obstante y en circunstancias especiales, tanto la familia como la Residencia podrán establecer relaciones o comunicación sobre temas específicos y siempre referentes a un residente en concreto.

Por el mismo motivo que justifica el punto anterior, la Residencia no establece un control de entradas y salidas, ni del rendimiento académico de los residentes alo largo del curso, salvo en las excepciones contempladas en estos Estatutos.

Artículo 21.- Relaciones con los centros académicos

La Residencia no mantiene relaciones con las Facultades, Escuelas y otros Centros Universitarios en lo referente al rendimiento académico individual del residente.

Se podrán mantener relaciones para organizar actividades conjuntamente o participar de forma recíproca en las que organice una de las Entidades.

Igualmente, podrán recabarse datos generales a efectos estadísticos y conforme a la legalidad vigente en cada momento.

Artículo 22.- Dirección oficial de la Residencia

COLEGIO MAYOR «GREGORIO MARAÑÓN»
Plaza de Santo Domingo el Antiguo s/n
45.071-Toledo
Teléfono: 925.268804
Fax: 925.268805
E Mail: residencia@vic-to.uclm.es



Artículo 23. -Aprobación y vigencia de este Reglamento

Este Reglamento de Régimen Interior del Colegio Mayor «Gregorio Marañón», entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Este Reglamento tiene vigencia indefinida y permanente para sucesivos cursos académicos. Su revisión podrá efectuarse:

- a) por decisión del órgano o autoridad que lo ratificó, al tener asumida la representación de la Universidad de Castilla La Mancha como titular del Colegio y/o por normas de rango superior.
- b) a propuesta de la Dirección del Colegio Mayor, previa ratificación del órgano o autoridad a que hace referencia el punto anterior.

La ocupación de la plaza adjudicada supone la aceptación por cada residente de este Reglamento. Igual prescripción afecta a los grupos autorizados para el uso de los servicios del Colegio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Rector de la UCLM tiene la facultad de interpretar y desarrollar el presente Reglamento, así como resolver cualquier cuestión que suscite.

* * *